N° 012-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 11 de enero de 2022

VISTOS:

El **Informe Técnico Legal N° 001-2022-COVID19-CENARES/MINSA**, de fecha 11 de enero de 2022, emitida por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Almacén y Distribución, Dirección de Programación y Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 25-2021-SA;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 475-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 05 de abril de 2021, el Centro de Programación (ahora Dirección de Programación), remite las especificaciones técnicas para la contratación del Oxígeno Medicinal Gaseoso con una concentración no menor al 93% para el Abastecimiento a Nivel Nacional de los Establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; actualizado mediante Memorando N° 646-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 05 de mayo de 2021, Memorando N° 689-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 11 de mayo de 2021 y Memorando N° 859-2021-CP-CENARES/MINSA, de fecha 11 de junio de 2021;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 241-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 16 de julio de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	ESTABLECIMIENTO	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIÓNADO
Indagación de Mercado N° 241-2021-EEM-CADQD - CENARES/MINSA	Hospital María Auxiliadora - Lima Metropolitana	**S/ 84,174.75** Incluido IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRECIOS UNITARIOS	OXYMAN COMERCIAL SAC.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 2469-2021, por la cantidad de S/ 84,174.75, emitidas por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro de Adquisiciones y Donaciones, remite a la empresa OXYMAN COMERCIAL SAC, la Orden de Compra N° 001150-2021, por el monto de S/ 84,174.75 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro con 75/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, la empresa OXYMAN COMERCIAL SAC, de acuerdo a la Guía de Remisión Remitente N° 0069-0008696, se realiza el inicio de la prestación con el suministro del oxígeno medicinal gaseoso al "Hospital María Auxiliadora - Lima Metropolitana";

Que, mediante Memorando N° 033-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 11 de enero de 2022, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada al "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia por COVID-19 - Hospital María Auxiliadora - 1150.OC", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del CENARES con el número de referencia 032;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 11 de enero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado al "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la Emergencia por COVID-19 - Hospital María Auxiliadora - 1150.OC", por el monto total de S/ 84,174.75 (Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cuatro con 75/100 Soles) incluido IGV;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 11 de enero de 2022

Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 162-2021-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.* ***Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien****, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra,* ***la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos*** *que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales* (...)";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, el numeral 10.1. del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero de 2021, y modificatorias, dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, precisa que, los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del

artículo 61 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 al Pliego 011. Ministerio de Salud, para ser ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud y la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA para la adquisición de oxígeno medicinal orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas, entre otros, en el numeral 10.1 del referido artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2022-COVID19-CENARES/MINSA, la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación, Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal del CENARES, efectuaron el análisis de procedencia emitiendo la opinión con relación a la aprobación de la contratación directa;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación, Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, que aprobó el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el "**SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19 - HOSPITAL MARIA AUXILIADORA - 1150.OC**", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 11 de enero de 2022

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como el Informe Técnico Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones necesarias, a fin de obtener la Certificación de Crédito Presupuestario para el cumplimiento de la obligación de pago de la Orden de Compra N° 001150-2021, en el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General

ANEXO A LA RD N° 012-2022-CENARES-MINSA

DESCRIPCIÓN	ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR	CANTIDAD m^3	FECHA DE INICIO DE SUMINISTRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso en el marco del COVID-19 - Hospital María Auxiliadora - Lima Metropolitana	Hospital María Auxiliadora - Lima Metropolitana	OXYMAN COMERCIAL SAC.	9,405	29.10.2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	**84,174.75**

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Abastecimiento y Distribución - Y. OLIVERA - V°B° - Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - D. PAZ - V°B° - Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Programación - C. BUELAS - V°B° - Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD - CENARES - Dirección de Adquisiciones - W. ASTOCURI - V°B° - Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud